REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 009 DE 2015

"Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8° del Artículo 12° del Acuerdo Regional No. 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Convenio No. 1676 del 25 de septiembre de 2014, los Departamentos de Meta, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, y el Distrito Capital constituyeron la Región Administrativa de Planeación Especial denominada RAPE Región Central.

Que el numeral 8° del artículo 12° del Acuerdo Regional No. 001 de 2014 establece como función del Consejo Directivo *"Adoptar la planta de personal, su nomenclatura y clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les correspondan, de conformidad con la Ley 4 de 1992 y los Decretos que para el efecto expida el Presidente de la República y no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Entidad."*

Que el Decreto Nacional No. 185 de 7 de febrero de 2014 fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.

Que en cumplimiento del artículo 8° del Decreto Nacional mencionado en el párrafo anterior, se constató que la remuneración total mensual del Director Ejecutivo de la RAPE no sea superior a la que corresponde por todo concepto al devengado por los Gobernadores o el Alcalde de los territorios de la Región Central.

Que mediante el Acuerdo 008 del 11 de febrero de 2015, se estableció el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los Empleos de la RAPE Región Central.

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 009 DE 2015

"Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones"

Que se realizó el estudio técnico requerido en atención al artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005 para efectos de la conformación del componente Administrativo y Organizacional. La propuesta de escala salarial se efectuó en observancia del Decreto 185 de 2014 que establece los límites salariales para los empleos de las entidades territoriales; de igual forma se realizó un análisis de los salarios de los diferentes empleos que integran las planta de personal de las 5 entidades territoriales que integran la RAPE – Región Central.

Que la Directora de Ejecutiva (E) mediante oficio No. 012 del 30 de enero de 2015 informa sobre la existencia de recursos para cubrir los gastos de personal para el propósito de adoptar la escala salarial de la Planta de Empleos de la RAPE Región Central.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Campo de Aplicación. El presente Acuerdo Regional fija las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la RAPE Región Central.

Artículo 2°. Asignaciones Básicas. Las asignaciones básicas mensuales de la escala de empleos de que trata el artículo 1° del presente Acuerdo, para la vigencia del año 2015, serán las siguientes:

Grado	Nivel				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	7.386.643	6.815.925	3.194.536	2.015.176	1.552.826
2	9.372.500	8.519.906	3.758.278	2.250.195	1.725.362
3	10.872.500		4.483.893		
4			5.275.168		

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE

REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 009 DE 2015

"Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1.- Para las escalas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 3º. Vigencia. El presente Acuerdo Regional rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO UMBARILA SUÁREZ
Presidente Consejo Directivo

CAROLINA CHICA BUILES
Secretaria Técnica

Revisó: Camilo José Orrego Morales – Asesor Jurídico para la RAPE Región Central

Elaboró: Diana Constanza Pérez Vargas – Asesora Desarrollo Organizacional para la RAPE Región Central